



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( **0771** ) **25 NOV 2021**

*Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2022-2024*

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, establece que en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

Que según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986, expedida por los entonces Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y de la mencionada Resolución.

Que el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, establece la composición para cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial dependiendo del número de trabajadores, así:

Continuación resolución “*Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2022-2024*”

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.  
De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.  
De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.  
De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Que el literal a) del artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986, establece como obligaciones del empleador:

*“(...) a. Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2o., de esta Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones. (...)”*

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, cambió la denominación del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual dispuso entre otras, que el periodo de los miembros del comité será de 2 años:

*“(...) **ARTÍCULO 63.** Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.*

*A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:*

*a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité.*

*b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité. (...)”*

Que el artículo 1 de la Ley 1562 del 2012, definió que Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, y es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, en aplicación de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos, se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que

*Continuación resolución “Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2022-2024”*

antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015 establece que el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y tendrá las funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo aplica para todos los empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, y en atención a que la entidad a la fecha cuenta con más de 1.000 colaboradores, se deben elegir 4 representantes principales de los empleados y 4 suplentes.

Que son responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, con observancia de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984 y las funciones señaladas en la Resolución 2013 de 1986, las siguientes:

Decreto 614 de 1984, artículo 26:

“(…)

- a) *Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa;*
- b) *Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de estos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.*
- c) *Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo. (...)*

Resolución 2013 de 1986, artículo 11:

“(…)

- a) *Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.*
- b) *Proponer y participar en actividades de capacitación en Salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.*

Continuación resolución “*Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2022-2024*”

- c) *Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.*
  - d) *Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.*
  - e) *Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.*
  - f) *Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.*
  - g) *Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.*
  - h) *Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.*
  - i) *Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.*
  - j) *Elegir al secretario del Comité.*
  - k) *Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.*
  - l) *Elegir al representante del Comité en el equipo investigador de incidentes y accidentes de trabajo de acuerdo con la Resolución No. 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social o las normas que la modifique, adicione o reemplacen.*
  - m) *Acudir a las reuniones de seguimiento mensual convocadas por el presidente del Comité.*
  - n) *Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- (...)”

Que mediante la Resolución No. 0047 del 28 enero de 2020, se conformó el grupo de representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, para la vigencia comprendida del 30 de enero de 2020 hasta el 29 de enero de 2022.

*Continuación resolución “Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2022-2024”*

Que teniendo en cuenta que el periodo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo culmina el próximo 29 de enero de 2022, se hace necesario convocar a la elección de los representantes de los empleados ante dicho comité para el periodo 2022 - 2024 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que actualmente, y con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura dentro de la Emergencia Sanitaria declarada para la prevención y contención del COVID-19, los funcionarios de la entidad se encuentran trabajando en esquema de 15 días del mes en trabajo presencial, y 15 días en trabajo en casa.

Que en relación con la utilización de medios electrónicos en procesos electorales es necesario destacar que la Constitución Política en su artículo 258 contempla el uso de estos medios para lograr la agilidad y transparencia de estos procesos.

Que en consideración a lo anterior, se hace necesario convocar a elecciones virtuales a todos los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin que elijan a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.** Convocar a elecciones virtuales a todos los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la elección de los cuatro (4) representantes principales y cuatro representantes (4) suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el 15 de diciembre de 2021, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 2. CALIDADES DE LOS ASPIRANTES.** Los aspirantes a representar a los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberán ostentar su calidad de funcionarios de la planta de personal de la entidad, independiente de su forma de vinculación.

**ARTÍCULO 3. INSCRIPCIONES.** Establecer el término de cinco días (5) días hábiles para la inscripción, contados desde el 29 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 2021, para que los funcionarios del ministerio, independiente de su forma de vinculación, realicen su postulación como candidatos en el Grupo de Talento Humano, a través de la herramienta que dicho grupo establezca, indicando:

Continuación resolución *“Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2022-2024”*

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Documento de identidad.
3. Cargo.

**PARÁGRAFO 1.** No obstante, sí dentro de dicho término no se inscribiesen por lo menos ocho (8) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

**ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN LISTADO DE CANDIDATOS.** El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos se divulgará por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano el 6 de diciembre de 2021, a través de correo electrónico masivo.

**ARTÍCULO 5. DESIGNACIÓN DE JURADOS.** La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, designará y comunicará a través de correo electrónico institucional, tres (3) jurados de votación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, es decir, el 9 de diciembre de 2021, entre quienes actuarán servidores públicos de la Oficina de Control Interno y velarán que la elección se efectúe de conformidad con el procedimiento que se estableció para tal fin.

**PARÁGRAFO.** Corresponderá a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar la información y los elementos destinados para la votación virtual.
2. Acceder al medio virtual dispuesto por la entidad para adelantar las votaciones el día de las elecciones.
3. Revisar el avance de los resultados en plataforma virtual.
4. Instalar la votación virtual.
5. Vigilar el proceso de votación.
6. Verificar la identidad de los votantes, de acuerdo con el listado que remita la Coordinación del Grupo de Talento Humano.
7. Realizar la verificación de los de los votos realizados y contabilizar el número total y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
8. Firmar virtualmente las actas.

**ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN DE LISTADO GENERAL DE VOTANTES.** La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, publicará a través de correo electrónico masivo dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, es decir, el 13 de diciembre de 2021 la lista general de votantes, que son todos los funcionarios en servicio activo, con indicación del documento de identidad y el procedimiento para realizar de manera virtual la votación.

Continuación resolución *“Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2022-2024”*

**ARTÍCULO 7. VOTACIÓN.** Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y cerrarán en las horas previstas en la convocatoria, en el medio virtual en el cual podrán ingresar de acuerdo con lo que señale el Grupo de Talento Humano de la entidad, que le permitirá a cada funcionario acceder a la plataforma de votación, donde encontrará los candidatos inscritos y podrá escoger a una sola opción que corresponda al funcionario de su predilección o efectuar su votación en blanco, seleccionando en este último caso la casilla “voto en blanco”.

El funcionario podrá votar solamente una vez, en la fecha y los horarios previstos para la elección, es decir el día 15 de diciembre de 2021, a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del mismo día.

El derecho a votar no es delegable ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar. La información que se reciba por esta plataforma es de carácter confidencial y será utilizada solamente para confirmar la identidad y cargo desempeñado por los votantes de acuerdo con los listados de funcionarios de la planta de personal de la entidad.

**ARTÍCULO 8. FECHA, HORA DE APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN VIRTUAL.** La votación se abrirá el día 15 de diciembre de 2021, a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del mismo día.

**PARÁGRAFO.** La votación se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 9. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE EFECTUARÁ EL ESCRUTINIO GENERAL VIRTUAL Y DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Cerradas las votaciones, el escrutinio virtual se llevará a cabo a partir de las 4:00 p.m hora fijada para el cierre el 15 de diciembre de 2021.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio virtual y anotar en el acta el correspondiente número de votos obtenidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Realizado el escrutinio y diligenciados los formatos correspondientes de manera virtual, se comunicará los resultados.

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere lugar, se publicarán los resultados en los medios electrónicos que dispone la entidad.

**ARTÍCULO 10. VIGILANCIA DEL ESCRUTINIO.** El proceso de votación y escrutinio será coordinado y vigilado por el Grupo de Talento Humano.

Continuación resolución *“Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2022-2024”*

**ARTÍCULO 11. SISTEMA DE ELECCIÓN.** Para la escogencia de los representantes se aplicará la mayoría simple, es decir, que serán elegidos como representantes principales de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuatro (4) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el quinto, sexto, séptimo y octavo lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales en los casos determinados en las disposiciones sobre la materia.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados públicos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sí el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá por sorteo.

**ARTÍCULO 12. VACANCIAS.** Las faltas temporales de los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período.

**ARTÍCULO 13. RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE LOS ELEGIDOS.** Una vez terminado el escrutinio se publicará el resultado y se registrará en el acta de escrutinio firmada digitalmente por los jurados de dichas elecciones será remitido a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

Los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

En caso que el voto en blanco constituya la mayoría del total de los votos válidos, deberá repetirse, por una sola vez, la votación para elegir los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y no podrán presentarse los mismos candidatos.

De volver a ganar el voto en blanco, en la repetición de la elección, quedarán como ganadores los candidatos que alcancen la mayoría de los votos en estas últimas elecciones.

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, realizará la comunicación a los candidatos que resulten elegidos para ser representantes principales y suplentes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y publicará el resultado de las votaciones a través de correo electrónico masivo.

Continuación resolución “*Por la cual se convoca a elecciones virtuales de los representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2022-2024*”

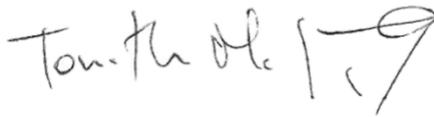
**ARTÍCULO 14. PERIODO.** Los representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten elegidos, actuarán en el periodo 2022 – 2024, a partir de su comunicación y por el término de 2 años, después de vencido el periodo de los representantes actuales.

**ARTÍCULO 15. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La presente resolución se publicará a través de los medios electrónicos que disponga la Entidad.

**ARTÍCULO 16. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **25 NOV 2021**



**JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Yerina García - Contratista GTH

Revisó: Ana María Meléndez Julio - Profesional Especializado GTH / Rodolfo Martínez Quintero – Coordinador GTH / Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesora Secretaría General

Aprobó: Leonidas Lara Anaya – Secretario General